



Universidad Nacional de Lanús

01129/15

Lanús, 09 DIC 2015

VISTO, el expediente N° 4057/15 de fecha 08 de Octubre de 2015, Cuerpo II, la Resolución Rectoral N° 01033/15 de fecha 21 de Octubre de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada N°14/2015 cuyo objeto es el "Servicio de Transporte – Programa de Verano 2016";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los Artículos N° 17 y N° 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, y tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", según lo previsto en los Artículos N° 208 y concordantes del mencionado decreto reglamentario;

Que, las empresas Mailcar SRL, Visit Arg SRL y Angel Travel SRL han presentado sus ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 14/15 cuyo objeto es el "Servicio de Transporte – Programa de Verano 2016", bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", en forma conjunta, a la firma Angel Travel SRL (CUIT N° 30-71456063-4), estableciéndose un máximo eventual de Pesos Seiscientos Veintiún Mil (\$621.000,00), considerando como valores unitarios para el renglón 1 Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$2.250,00), para el renglón 2 Pesos Dos Mil (\$2.000,00), para el renglón 3 Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$2.250,00), para el renglón 4 Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$2.450,00) y para el renglón 5 Pesos Dos Mil Cincuenta (\$2.050,00), por reunir los requisitos técnicos y formales exigidos en las bases del llamado y resultar conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma Visit Arg SRL, por no haber dado cumplimiento a la exigencia establecida en el Art. 10, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Art. 237, último párrafo del Anexo del Dec. 893/12, en cuanto a la incorporación al SIPRO;

Que, se ha corrido traslado del mencionado dictamen a los oferentes presentados, sin que consten en los presentes actuados, impugnación alguna;

Que, en atención a la modalidad de contratación adoptada, la afectación del crédito para afrontar los gastos que demande la ejecución de la presente, deberá efectuarse previo a la emisión de cada solicitud de provisión y sobre las redes programáticas que a tal efecto establezca el área solicitante;



01129/15

Universidad Nacional de Lanús

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1702/15/DAJ;

Que es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos N° 17 y N° 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N° 14/2015, cuyo objeto es el "Servicio de Transporte – Programa de Verano 2016", y adjudicar, en forma conjunta, y bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", a la firma Angel Travel SRL (CUIT N° 30-71456063-4), estableciéndose un máximo eventual de Pesos Seiscientos Veintiún Mil (\$621.000,00), considerando, como valores unitarios para el renglón 1 Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$2.250,00), para el renglón 2 Pesos Dos Mil (\$2.000,00), para el renglón 3 Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$2.250,00), para el renglón 4 Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$2.450,00) y para el renglón 5 Pesos Dos Mil Cincuenta (\$2.050,00).

ARTICULO 2º: Desestimar la oferta presentada por la firma Visit Arg SRL, por no haber dado cumplimiento a la exigencia establecida en el Art. 10 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Art. 237, último párrafo del Anexo del Dec. 893/12, en cuanto a la incorporación al SIPRO.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en las Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.



01129/15

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús